



CONSTANCIA SECRETARIAL. Mocoa, 07 de diciembre de 2023. Doy cuenta a la señora Juez, vencido el término de subsanación de la contestación de la demanda. Sírvase proveer. **WILSON FARUT LASSO LASSO.** Secretario

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0569

Mocoa, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto: ORDINARIO LABORAL 860013005001 **2023-00022** 00
Demandante: DAYRA NIYERETH CHAMORRO ROMERO
Demandado: OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a pronunciarse acerca de la contestación de la demanda presentada por OPERACIONES INTEGRALES S.A.S., a través de apoderado judicial. De la revisión del libelo contestario de la litis, se advierte que este no fue presentado dentro del término legal, y no son de recibo los argumentos expuestos por el petente, porque si bien la página de la Rama Judicial, presentó fallas en los servicios tecnológicos, el Consejo Superior de la Judicatura, en atención a ello, suspendió los términos desde el 14 al 20 de septiembre de 2022, mediante Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023, los cuales se reanudarán a partir del 21 de septiembre de dicha calenda y para el caso que nos ocupa el término para allegar la subsanación de la contestación de la demanda vencía del 11 de septiembre de 2023 y esta fue radicada el 21 de septiembre del hogano.

Continuación del trámite procesal

En consideración de lo anterior y en aplicación de la Ley 2213 del año 2022, sobre el uso de los medios tecnológicos de comunicación se dispondrá a realizar la audiencia que trata el Artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S. mediante el aplicativo de Microsoft Teams. Razón por la cual, se precisan las siguientes pautas para celebrar la diligencia:

- a. La comparecencia se realizará de manera virtual y no se admitirá la presentación personal en el despacho judicial salvo que, con la respectiva



antelación de tres días (3) previos a la diligencia, se informe justificadamente a la judicatura el motivo por el cual se deba realizar de manera presencial o mixta.

- b.** Se debe contar de manera obligatoria con los medios básicos tecnológicos para la realización de la diligencia: buena y estable conectividad a internet, micrófono, y cámara (en especial la cámara deberá contar con la resolución necesaria para identificar al asistente y el documento de identidad). O en su defecto de no contar con dichos medios se deberá informar con la antelación de tres días (3) previos a la diligencia para determinar por la judicatura la necesidad de realización de la audiencia de manera mixta (presencial y/o virtual) o solicitar los respectivos apoyos necesarios.
- c.** Los asistentes (sujetos procesales, apoderados judiciales, testigos y peritos) a la audiencia virtual que se practiquen pruebas deberán acondicionar los espacios físicos y tecnológicos que garanticen la transparencia, imparcialidad, inmediación, e individualización de la prueba.
- d.** Si alguna de las partes pretende aportar a la diligencia algún documento, podrá hacerlo de manera previa a la hora de la audiencia a través del correo electrónico institucional del Despacho, dentro de las limitaciones que establece el C.G.P., en cuanto a las oportunidades probatorias.
- e.** El aplicativo para realizar la audiencia virtual será Microsoft Teams, el cual, se recomienda ser descargado o el uso mediante web, con la respectiva antelación a la audiencia para evitar dilaciones.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa.

RESUELVE

PRIMERO. - TENER por **NO CONTESTADA** la demanda de la referencia por OPERACIONES INTEGRALES S.A.S., a través de apoderado judicial.

SEGUNDO. - SEÑALAR la fecha del veintisiete (**27**) de **febrero** de **2024**, a las dos de la tarde (**02:00 p.m.**), para que tenga lugar la audiencia pública prevista en el artículo 77 del C.P. del T. y de la S.S., reformado por el artículo 39 de la ley 712



MOCOA – PUTUMAYO

de 2001, en la que se llevará a cabo la conciliación, advirtiendo que su comparecencia a esta audiencia, al tenor de la norma en cita, es obligatoria.

TERCERO. - DISPONER a las partes para que alleguen con debida anticipación los correos electrónicos que no reposen en la base del Despacho; no obstante, se adjunta el link de la audiencia, evitando con ello demoras o problemas técnicos.

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_N211Yzc1YTQtNDI4MS00NWQwLTgxNDAtMWYzYjBjODE0M2E0%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b2a4e6f7-69e5-42fa-8090-855af817999e%22%7d

CUARTO. - El aplicativo por el cual se llevará a cabo la audiencia será Microsoft Teams, el cual previamente por los asistentes deberá ser descargado o abierto por la página Web.

QUINTO. - Se solicita seguir las pautas expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEXTO.- Tener al abogado GUSTAVO VALENCIA OSORIO, como apoderado judicial de OPERACIONES INTEGRALES S.A.S., conforme con las facultades a él otorgadas en el poder allegado al plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

****Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 41 del 13 de diciembre de 2023****

Firmado Por:

Pilar Andrea Prieto Perez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6cebabd952f38661e8d5b4101ab5a031eabe9263b5d3512e1b3591ee3422daa**

Documento generado en 12/12/2023 04:35:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>